REPÚBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA

ACTO ADMINISTRATIVO
(27 DE ENERO DE 2026)

"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal i) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 4320 del 20 de noviembre de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4062 de 2012 creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, en adelante LA UAEMC, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 21 y 32 de la Ley 1150 de 2007, los jefes o Representantes Legales de las entidades públicas tienen la facultad de delegar de forma total o parcial el desarrollo de los procesos de contratación pública. Es así como la Dirección general de LA UAEMC expidió la Resolución nro. 4320 de 2025, "*Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", en la que se le ha delegado en el secretario(a) general y el (la) el subdirector(a) administrativo y financiero la competencia para ordenación del gasto incluyendo la celebración de contratos.

Que, el objetivo de la Entidad es ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional y de conformidad con las leyes y la política migratoria definida por el Gobierno Nacional.

Que en concordancia con lo anterior y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 4062 de 2011, le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- *"Dirigir, administrar y controlar las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos y logísticos que requiera la entidad.*
- *Ejecutar los procesos de contratación de bienes y servicios de la entidad, así como de los contratos interadministrativos que se celebren. (...)*
- *Actualizar los inventarios de los bienes y garantizar el aseguramiento de los mismos..."*

Continuación del acto administrativo, *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015"*

Que la UAEMC, cuenta con personal en todo el país y se encuentra integrada por trece (13) Regionales que cumplen una doble función de administración y servicio al ciudadano, en las que funcionan cuarenta y ocho (48) Puestos de Control Migratorio que realizan actividades de inspección y registro del proceso migratorio del país y veintinueve (29) Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, áreas disponibles para la atención al ciudadano, donde las personas pueden acceder, de manera presencial, a los servicios que presta la Entidad o a realizar sus trámites migratorios.

Que, actualmente, en varios lugares en donde se prestan estos servicios y/o se encuentran laborando el personal de la UAEMC y/o se requiere de los bienes inmuebles para la administración y/o custodia de bienes, no se cuenta con bienes propios para la prestación de estos servicios.

Que, por ende, se hace necesario realizar la contratación de arrendamiento, fundamentado en la necesidad institucional de contar con un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la entidad en aquellos lugares en donde no se dispone de una sede propia y/o no se cuenta con un bien para la disposición de uso de la entidad por su necesidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como en los artículos 2.2.1.2.1.4.11 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se adelanta bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por tratarse del **ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE** requerido para el cumplimiento de las funciones misionales de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.**

Que la naturaleza del objeto contractual arrendamiento de un inmueble con características específicas de ubicación, área, condiciones físicas y funcionales— hace que este tipo de contratación no sea susceptible de comparación objetiva mediante procesos de selección competitivos, toda vez que los inmuebles no son bienes estandarizables ni homogéneos y su selección obedece a condiciones particulares previamente identificadas en los estudios previos. En este sentido, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** constituye la modalidad idónea y legalmente procedente, en la medida en que permite a la Entidad atender de manera eficiente y oportuna la necesidad institucional de contar con un inmueble adecuado para el funcionamiento del **CFSM DE LA UAEMC, EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA.**

Que, tras un análisis de conveniencia y oportunidad, se determinó que el inmueble seleccionado cumple con las especificaciones técnicas, de seguridad y accesibilidad requeridas, presentando un canon de arrendamiento alineado con los precios de mercado vigentes tal y como se sustenta dentro de los estudios previos. Esta gestión garantiza la continuidad de la operación administrativa bajo los principios de economía, eficiencia y transparencia que rigen la contratación estatal.

Que, en consecuencia, la Entidad se encuentra plenamente habilitada para adelantar el presente proceso bajo la modalidad **DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con el marco normativo aplicable y atendiendo la naturaleza del objeto contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación directa, que contendrá entre otros aspectos:

"1. El señalamiento de la causal que se invoca;
2. La determinación del objeto a contratar;

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista;
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos."

Que para atender la mencionada contratación existe una apropiación presupuestal, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro.126 del 2 de enero de 2026 que afecta el Rubro Presupuestal: **A-02-02-02-007-002** SERVICIOS INMOBILIARIOS **Fuente**: Propios; **Recurso**: 20 **Situación**: CSF, por valor de: **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/L ($2.323.744.024)**. El referido CDP fue expedido por la Coordinación del Grupo Financiero de LA UAEMC.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar justificado el proceso de contratación directa a través de la celebración de un contrato de arrendamiento de bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11.

ARTÍCULO 2°. Realizar los trámites correspondientes del proceso de selección mediante el cual se pretende ***"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA - MAGDALENA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CFSM DE LA UAEMC, EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA."***

ARTÍCULO 3°. Fijar para el proceso de selección ya señalado un presupuesto de **($203.667.310,00)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal nro. 126 del 2 de enero de 2026 que afecta el Rubro Presupuestal: A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS Fuente: Propios; Recurso: 20 Situación: CSF, por valor de: DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/L ($2.323.744.024); expedido por el Grupo Financiero de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

ARTÍCULO 4°. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

ARTÍCULO 5°. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respectivo control social en el marco de la contratación que se realizará, durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 6°. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 7°. Contra el presente acto no procede recurso alguno. Lo anterior, en atención a establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

Continuación del acto administrativo, *"Por la cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos previstos en el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993, el numeral 4 del literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015"*

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 27 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MAURICIO VEGA LOPERA
Subdirector Administrativo y Financiero

Revisó: Andres A. Torres Maldonado, contratista del GIT Contratos
Camilo Andrés Naranjo Valero, coordinador del GIT Contratos